

MAG-PS-001. Protocolo para la implementación de los lineamientos generales para las fincas cafetaleras que contratan mano de obra migrante (Indígenas Ngöbe-Buglé) en el marco de la alerta por COVID-19. Sector cafetalero.

Versión: 001 Primera Edición	Fecha de elaboración: 08-09-2020
--	--

Elaborado por: Ministerio de Agricultura y Ganadería Ministerio de Salud Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Ministerio de Seguridad Pública Dirección General de Migración y Extranjería Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano

Aprobado por: Renato Alvarado Rivera Ministro de Agricultura y Ganadería

ÍNDICE

1. Índice	1
2. Prólogo	2
3. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN	3
4. DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA	3
5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	4
6. PRINCIPIOS.....	5
7. PRE-REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN.....	5
8. HIGIENE Y DESINFECCIÓN.....	7
9. LOGÍSTICA EN EL CENTRO DE TRABAJO.....	11
10. ACTUACIÓN ANTE CASOS CONFIRMADOS DE LAS PERSONAS COLABORADORAS	18
11. COMUNICACIÓN.....	19
12. APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	19
13. Anexos.....	20

PRÓLOGO

En el marco de la declaratoria de estado emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, oficializada mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S producto del COVID-19 y dadas las características de la pandemia y las formas diversas del contagio del virus, se han definido medidas sanitarias preventivas por parte del Ministerio de Salud, como ente rector en el contexto de esta fase de respuesta y ante un contagio en un centro de trabajo.

En este contexto, es que mediante una coordinación interinstitucional, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Seguridad Pública, la Dirección General de Migración y Extranjería y el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, se ha elaborado el presente protocolo para implementar los lineamientos generales para las fincas cafetaleras que contratan mano de obra migrante (Indígenas Ngöbe-Buglé) en el marco de la alerta por COVID-19.

El Protocolo para la implementación de los lineamientos generales para las fincas cafetaleras que contratan mano de obra migrante (Indígenas Ngöbe-Buglé) en el marco de la alerta por COVID-19, ha sido elaborado en un proceso participativo institucional, integrando además al Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Este documento estará sujeto a actualización permanente, con el objetivo de que responda en todo momento a las necesidades y lineamientos sanitarios vigentes, considerando las particularidades de la actividad cafetalera nacional, en el marco de la migración de mano de obra que realizan los indígenas Ngöbe-Buglé.

A continuación, se mencionan las personas expertas e instituciones que colaboraron con la creación y revisión de este protocolo:

Participantes	Organización
Ana Cristina Quirós Soto	Ministerio de Agricultura y Ganadería
Cristian Valverde Alpizar	Ministerio de Salud
Natalia Álvarez Rojas	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Eduardo Solano Solano	Ministerio de Seguridad Pública
Daguer Hernández Vásquez	Dirección General de Migración y Extranjería
Randall Otárola Madrigal	Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano
Bernal Bolaños Castillo	Presidencia de la República

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

La aplicación de este documento va dirigido al sector cafetalero, primordialmente para fincas y productores que reciben mano de obra migrante, indígenas Ngöbe-Buglé, en la región Brunca y Zona de los Santos, como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud, para atender la pandemia de COVID-19.

Las actividades específicas que se enmarcan este protocolo son las relacionadas a la producción y recolección del café, para la cosecha comprendida entre agosto 2020 y marzo 2021.

2. DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA

Los siguientes documentos contienen lineamientos sanitarios y disposiciones aplicables al protocolo en cuestión. Las ediciones indicadas estaban en vigencia en el momento de esta publicación. Como todo documento está sujeto a revisión, se recomienda consultar la versión vigente de cada uno de ellos.

- a) Versión 2- 19 de junio 2020. Lineamientos generales para las fincas cafetaleras que contratan mano de obra migrante (Indígenas Ngöbe-Buglé) en el marco de la alerta por (COVID-19).
- b) Versión 1- 15 de junio 2020. ICAFE-P-001. Protocolo para la implementación de directrices y lineamientos sanitarios para COVID-19 en el sector cafetalero.
- c) Versión 15.1- 30 de julio 2020. Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19.
- d) Versión 1 - 07 de agosto 2020. Lineamientos generales para el manejo domiciliario de casos en investigación, probables o confirmados de COVID-19 en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19).
- e) Versión 1- 11 junio 2020. Lineamientos Generales para empacadoras de alimentos y fincas del sector agrícola en el marco de la alerta por COVID-19.
- f) Versión 1- 18 de junio 2020. Lineamientos generales para el transporte de empleados agropecuarios, ante la emergencia por COVID-19.
- g) Versión 1- 29 de mayo 2020. Lineamientos generales para limpieza y desinfección de espacios físicos ante el Coronavirus (COVID-19).
- h) Versión 2- 30 de julio 2020. Lineamientos básicos de conducta para reducir el riesgo de transmisión de COVID-19, asociados a la responsabilidad individual.
- i) Versión 7- 30 de junio 2020. Lineamientos generales para el uso del Equipo de Protección Personal (EPP), para prevenir la exposición al COVID-19 en servicios de salud y Centros de trabajo.
- j) INTE/DN-MP-S-19:2020. Requisitos para la elaboración de protocolos sectoriales para la implementación de Directrices y Lineamientos sanitarios para COVID-19.
- k) Protocolo de atención de la emergencia nacional por COVID-19, en puestos fronterizos migratorios aéreos, marítimos y terrestres.
- l) Ley N° 2762 y sus reformas. Régimen Relaciones de Productores, Beneficiadores y Exportadores Café.
- m) Reforma al decreto Ejecutivo N° 42238-MGP-S. Medidas sanitarias en materia migratorio para prevenir los efectos del COVID-19.

-
- n) Decreto Ejecutivo N° 42406-MAG-MGP. Procedimiento para acceder al régimen de excepción para la regularización migratoria de las personas trabajadoras de los sectores agropecuario, agroexportador o agroindustrial.
 - o) Decreto Ejecutivo N° 22786-MOPT. Reglamento para el Transporte de Trabajadores en Actividades Agropecuarias y Afines.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- a) **COVID-19:** es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, se transmite por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada habla, tose o estornuda, también si estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca (OPS/OMS, 2020).
- b) **Orden Sanitaria:** Acto administrativo mediante el cual se hace del conocimiento de la persona interesada, de una resolución o disposición particular o especial en resguardo de la salud y el ambiente, la cual es de acatamiento obligatorio y debe ser ejecutada en el plazo que se indique. Con la emisión de una orden sanitaria da inicio al debido proceso a que tiene derecho la persona interesada. Para el caso específico tendrán autoridad para su emisión el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Policía Profesional de Migración.
- c) **Periodo de aislamiento:** Espacio de tiempo durante el cual se da una restricción o eliminación de las actividades que se realizan habitualmente fuera del domicilio o en el mismo durante la convivencia con el núcleo familiar o burbuja social.
- d) **Alojamiento:** albergue utilizado de manera temporal por los recolectores de café, que reúne condiciones básicas para ser habitado.
- e) **Burbuja social:** grupo de personas que conviven regularmente en el mismo alojamiento, en la mayoría de las ocasiones coincide con el núcleo familiar (MS-DM-4149-2020). No son burbujas sociales grupos de amigos, personas o integrantes de familias que no están día a día conviviendo. Para el caso específico las burbujas sociales son los grupos familiares de indígenas Ngöble-Buglé que ingresan al país.
- f) **Equipo de protección personal:** Mascarilla y careta (como complemento), de uso personal, que se utiliza para disminuir la posibilidad de contagio por COVID-19.
- g) **Caso sospechoso:** Persona con infección respiratoria aguda (al menos dos de los siguientes síntomas: fiebre, tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta, congestión nasal).
- h) **Caso probable:** Es un caso para quién la prueba de COVID-19 no es concluyente, o un caso sospechoso para quién la prueba no pudo realizarse por algún motivo.
- i) **Caso confirmado:** corresponde a una persona a quien se la ha confirmado la infección por el virus que causa la enfermedad COVID-19, indistintamente de los síntomas y signos clínicos. La confirmación la harán los laboratorios públicos y privados que cuenten con una prueba de PCRRT capaz de identificar genes de SARS-CoV-2, que cuenten con autorización de una entidad regulatoria externa tal como FDA o su equivalente, debidamente autorizada por el Ministerio de Salud, así como el Centro Nacional de Referencia de Virología de Inciensa (Versión 12-24 de Abril 2020).

- j) **Productor:** se considera productor de café, con los derechos y obligaciones que determina esta ley, a todo aquel que posea, con derecho a explotarla por cualquier título legítimo, una plantación de café (Ley 2762).
- k) **Recolector de café:** persona que, bajo su propia voluntad e independencia, recolecta el grano y que por la índole de sus funciones se considera un trabajador agrícola independiente y ocasional, para el caso específico se entiende como el migrante Ngöbe-Buglé.
- l) **Transporte privado:** Transporte que deberá ser coordinado y asumido económicamente por el productor para el traslado específico de los recolectores de café que haya contratado. El mismo debe ser aprobado por el Consejo de Transporte Público (CTP).
- m) **EPP:** Equipo de Protección Personal.
- n) **MS:** Ministerio de Salud.
- o) **CCSS:** Caja Costarricense del Seguro Social.
- p) **DGME:** Dirección General de Migración y Extranjería.
- q) **CTP:** Consejo de Transporte Público
- r) **SITLAM:** Sistema de Trazabilidad Laboral Migratoria.
- s) **MAG:** Ministerio de Agricultura y Ganadería
- t) **ICAFE:** Instituto del Café de Costa Rica.

4. PRINCIPIOS

El sector cafetalero se compromete a cumplir con los principios aceptados de buena conducta en el contexto de la pandemia, incluso cuando las situaciones se tornen aún más difíciles. A continuación, se presentan los principios en los cuales deben basarse:

- a) Rendición de cuentas.
- b) Transparencia.
- c) Comportamiento ético.
- d) Construcción colectiva con las partes interesadas.
- e) Respeto al principio de legalidad.
- f) Respeto a los derechos humanos.

5. PRE-REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN

5.1. Directriz N° 082-MP-S Protocolos para la reactivación y continuidad de los sectores durante el Estado de Emergencia Nacional por COVID-19.

5.2. El protocolo ha sido construido con base en los principios y metodología definidos en la Directriz N°082-MP-S.

5.3. Versión 2- 19 de Junio 2020. Lineamientos generales para las fincas cafetaleras que contratan mano de obra migrante (Indígenas Ngöbe-Buglé) en el marco de la alerta por (COVID-19).

La aplicación de estos lineamientos es de acatamiento obligatorio en las actividades del sector cafetalero, específicamente para fincas y productores que reciben mano de obra migrante, indígenas Ngöbe-Buglé, en la región Brunca y Zona de los Santos. El protocolo orienta la implementación de estos lineamientos considerando las particularidades de la actividad cafetalera y en especial, para la migración de mano de obra en cuestión.

5.4. Versión 1- 15 de Junio 2020. ICAFE-P-001. Protocolo para la implementación de directrices y lineamientos sanitarios para COVID-19 en el sector cafetalero.

Protocolo que va dirigido al sector cafetalero en todo el territorio nacional, como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud, para atender la pandemia de COVID-19.

5.5. Versión 15.1- 30 de julio 2020. Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19.

Lineamiento que es de acatamiento obligatorio y que entre otros elementos define los mecanismos de notificación de sospechas y contactos, además de las estrategias de vigilancia y prevención de la enfermedad.

5.6. Versión 1 - 07 de agosto 2020. Lineamientos generales para el manejo domiciliario de casos en investigación, probables o confirmados de COVID-19 en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19).

Instrumento en el que se definen los mecanismos para la atención en el domicilio de pacientes en los casos que las condiciones lo permitan.

5.7. Versión 1- 11 junio 2020. Lineamientos Generales para empacadoras de alimentos y fincas del sector agrícola en el marco de la alerta por COVID-19.

Lineamiento cuya aplicación involucra o abarca a las empacadoras de alimentos y fincas del sector agrícola en todo el territorio nacional

5.8. Versión 1- 18 de junio 2020. Lineamientos generales para el transporte de empleados agropecuarios, ante la emergencia por COVID-19.

lineamiento de acatamiento obligatorio dirigido a todos los transportistas y empresarios del sector agropecuario, que ofrecen o requieren el servicio de transporte de empleados a nivel de todo el territorio nacional, como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud para la atención de la alerta por COVID-19.

5.9. Versión 1- 29 de mayo 2020. Lineamientos generales para limpieza y desinfección de espacios físicos ante el Coronavirus (COVID-19)

Siendo pertinente este lineamiento por dar indicaciones para una correcta limpieza y desinfección de espacios y superficies como medidas de prevención del COVID-19.

5.10. Versión 2- 30 de julio 2020. Lineamientos básicos de conducta para reducir el riesgo de transmisión de COVID-19, asociados a la responsabilidad individual.

Documento que orienta a la población en general sobre las conductas afirmativas que se deben de practicar en la cotidianeidad para evitar contagios ante el COVID-19 desde el auto cuidado.

5.11. Versión 7- 30 de junio 2020. Lineamientos generales para el uso del Equipo de Protección Personal (EPP), para prevenir la exposición al COVID-19 en servicios de salud y Centros de trabajo.

Instrumento elaborado para proteger a las personas orientándolas en el uso adecuado del Equipo de Protección Personal para la protección de casos ante COVID-19.

5.12. INTE/DN-MP-S-19:2020. Requisitos para la elaboración de protocolos sectoriales para la implementación de Directrices y Lineamientos sanitarios para COVID-19.

Documento que define el estándar que deben cumplir los protocolos sectoriales, por ende, de observancia en la elaboración del presente documento.

5.13. Protocolo de atención de la emergencia nacional por COVID-19, en puestos fronterizos migratorios aéreos, marítimos y terrestres.

Protocolo que surge en virtud que las autoridades del MS y DGME, conscientes del peligro que puede significar el ingreso de personas tanto nacionales como extranjeras, y el riesgo que implica el movimiento transfronterizo de personas, emiten este protocolo para la atención de personas usuarias de los servicios migratorios, pertinente para el caso del protocolo para los Gnöbes.

El protocolo orienta la implementación de estos lineamientos considerando las particularidades de la actividad cafetalera, pero siendo específicos en aquellos establecimientos que requieren y contraten mano de obra temporal migrante (Indígenas Ngöbe-Buglé).

6. HIGIENE Y DESINFECCIÓN

6.1 Generalidades

6.1.1. Medidas de limpieza, higiene y desinfección:

- a. Garantice que siempre se cuente con los insumos necesarios para la limpieza y desinfección de áreas e implementos de trabajo, de áreas comunes y alojamiento.
- b. Intensifique las medidas de limpieza, higiene y desinfección principalmente en aquellas superficies que se manipulan con frecuencia como: manijas, muebles, estantes, sillas, mesas, herramientas de trabajo, equipos de recolección, maquinaria agrícola e industrial, dormitorios, zonas de cocina y comedor, entre otros.
- c. Asigne responsabilidades entre las personas recolectoras de café para el correcto cumplimiento de las medidas de limpieza, higiene y desinfección.
- d. Asegúrese de contar con un supervisor o encargado de verificar que las personas recolectoras de café están cumpliendo con las medidas de limpieza, higiene y desinfección.

6.1.2. Medidas de información a los colaboradores sobre los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud

- a. Defina las medidas de información al personal de las fincas y las personas recolectoras de café sobre los lineamientos y las medidas de protección individual y colectiva, emitidos por el Ministerio de Salud, que deben ser adoptadas en el lugar de trabajo y en los alojamientos y hogares para la prevención del contagio. Por ejemplo:

-
- Charlas informativas a todas las personas recolectoras de café de forma periódica, tomando en cuenta el distanciamiento social.
 - Empleo de medios impresos de fácil comprensión por las personas recolectoras de café (como carteles, infografías y fascículos, con más ilustraciones que textos), adaptados a su idioma Ngäbe.
 - Inducción a las personas recolectoras de café nuevas.
 - Mantenga registros de las actividades que realiza (como listas de asistencia, temas tratados, fotos, etc.).
- b. Mantenga informado al personal de las fincas y a las personas recolectoras de café sobre la situación nacional por COVID-19 de fuentes oficiales como el MS.

6.1.3. Instrucciones escritas y ubicación de protocolos

- a. Ponga a disposición de las personas recolectoras de café, las instrucciones, de forma escrita, para llevar a cabo las actividades de limpieza, higiene y desinfección. Todo esto adaptado a su idioma Ngäbe.
- b. Coloque en espacios visibles los protocolos de tos, estornudo, lavado de manos y otras formas de saludar, así como el procedimiento que deben seguir las personas recolectoras de café para reportar en caso de presentar síntomas. Todo esto adaptado a su idioma Ngäbe.

6.2 Procedimiento de limpieza y desinfección

- 6.2.1. Elabore o actualice un procedimiento general de limpieza y desinfección en el lugar de trabajo, áreas comunes y alojamiento.

Se debe priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies e implementos que son manipulados por las personas recolectoras de café y otras, con alta frecuencia. En general, el procedimiento consiste en:

- La eliminación de los residuos gruesos de las superficies.
- La aplicación de una solución de jabón o detergente.
- La desinfección, si procede.

En aquellas áreas donde se tenga certeza que ha permanecido un caso sospechoso o confirmado, se debe evitar su utilización hasta su completa limpieza y desinfección conforme a lo establecido en el procedimiento sanitario.

Es importante asegurar la aplicación del procedimiento de limpieza y desinfección, ya sea con personal propio, servicio contratado o bien, siendo responsabilidad individual en su espacio personal o de burbuja social.

- 6.2.2. Elabore o actualice un plan y un horario de limpieza y desinfección para las distintas áreas de las instalaciones, que debe estar visible para todo el personal de limpieza, mantenimiento y las personas recolectoras de café en general en el sitio de trabajo. Se definirá la frecuencia de las actividades de limpieza y desinfección, así como la planificación en términos de horario para las áreas de trabajo, áreas comunes y alojamiento, a fin de no interrumpir las labores normales.

-
- 6.2.3. Designe e indique las personas responsables de la limpieza y desinfección, del manejo de residuos, y de uso equipo de protección personal.
 - 6.2.4. Capacite al personal responsable de las actividades de limpieza y desinfección, manejo de residuos y de uso equipo de protección personal. Además, debe ser capacitado en el procedimiento indicado en 6.2.1, en el uso correcto y retiro de equipo de protección personal y su desinfección o eliminación, según corresponda y de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Salud. Registre las actividades de capacitación realizadas.

6.3. Productos de limpieza y desinfección

- 6.3.1. Disponga los siguientes elementos esenciales para la prevención del contagio:
 - a. Para el lavado de manos:
 - Jabón líquido y, cuando corresponda, alcohol en solución líquida o en gel (entre el 60% y el 95%).
 - b. Para la limpieza y desinfección de superficies y ambientes:
 - Jabón o detergente y desinfectantes registrados por el Ministerio de Salud de Costa Rica. Por ejemplo: hipoclorito de sodio y amonios cuaternarios.
 - c. Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 70%.
 - En caso de utilizar otro tipo de desinfectante, se deben seguir las recomendaciones del fabricante del desinfectante para su preparación y aplicación.
- 6.3.2. Valide los productos de limpieza y desinfección indicados en función de su composición y concentración, según lineamientos del Ministerio de Salud. Para ello:
 - a. Mantenga las fichas técnicas de los productos utilizados.
 - b. Verifique la fecha de caducidad de los productos utilizados.
- 6.3.3. Disponga, de preferencia, productos o utensilios desechables en el proceso de limpieza y desinfección, tales como: guantes y mascarillas.

Cuando se utilice utensilios reutilizables, como guantes, paños de limpieza trapeadores, etc., estos deben ser desinfectados después de su uso.

6.4. Identificación de puntos críticos para la desinfección

- 6.4.1. Priorice la limpieza y desinfección de las superficies que son manipuladas con frecuencia por las personas recolectoras de café, administradores, visitantes, entre otros, tales como:
 - a) manijas,
 - b) pasamanos,
 - c) interruptores,
 - e) llaves de agua,

- f) superficies de las mesas,
- h) superficies de apoyo,
- i) puertas,
- j) servicios sanitarios,
- k) utensilios y herramientas de trabajo, incluyendo canastos y otros implementos de recolección del café
- l) maquinaria agrícola e industrial,
- m) vehículos,
- n) dormitorios y sus implementos,
- o) cocina, comedores y sus implementos,
- p) otros.

6.4.2. Realice, cuando corresponda, la limpieza de los elementos electrónicos (teléfonos, pantallas, teclados, mouse, celulares, impresoras, entre otros) con alcohol isopropílico al 70%, aplicándolo según las recomendaciones del fabricante por todas las superficies.

6.4.3. Realice, cuando corresponda, la limpieza y desinfección de los objetos usados en la atención del público o registros en finca como: artículos de oficina o de trabajo tales como bolígrafos, tablas de trabajo, entre otros.

6.5. Equipo de protección personal (EPP)

6.5.1. Proporcione mascarillas y caretas (cómo complemento) a las personas recolectoras de café de la finca, sin excepción.

Nota: Al momento de la adquisición de los EPP, se recomienda validar su calidad tomando como base las normas nacionales de Costa Rica e internacionales.
<https://www.inteco.org/juntos-en-la-prevencion>

6.5.2. Asegure la provisión suficiente de equipo de protección de personal requerido por las personas recolectoras de café, supervisando su uso correcto.

6.6. Manejo de residuos

6.6.1. Elabore o actualice el procedimiento para el manejo y eliminación de los residuos durante el tiempo en el que se mantenga activo el brote, según lineamientos del Ministerio de Salud y la Ley General de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus reglamentos, con especial importancia al apartado de Manejo de Residuos Infectocontagiosos.

6.6.2. Describa en este procedimiento la forma en la que son gestionados los residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección, como utensilios de limpieza y equipo de protección personal desechable.

6.6.3. Utilice contenedores de basura con tapa de pedal en las fincas, instalaciones del lugar de trabajo y alojamientos.

6.6.4. Realice la limpieza de los contenedores de basura con una mayor frecuencia de lo habitual, siendo al menos una vez al día o cuando las tres cuartas partes capacidad

del mismo, actividad que debe estar establecido en el plan y horario de limpieza y desinfección (6.2.2).

7. LOGÍSTICA EN EL CENTRO DE TRABAJO

7.1. Plan de continuidad del servicio u operativo

Se recomienda elaborar un plan de continuidad de la actividad cafetalera, en cuanto a la recolección y cosecha, con la finalidad de retornar a la operación normal en el menor tiempo posible.

Nota: tomar como referencia la norma INTE/ISO 22301 Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio, la cual puede ser consultada en el sitio web de INTECO.

7.1.1. Traslado de migrantes recolectores de café desde la Comarca Ngöbe-Buglé hasta la frontera con Costa Rica:

- Los migrantes se estarán desplazando desde la Comarca Ngöbe-Buglé en grupos familiares, que se reconocerán como burbujas sociales. Estos migrantes deben contar con una expectativa y acuerdo laboral, previa coordinación con los productores costarricenses. Este traslado, lo realizan por sus propios medios.
- En su desplazamiento hasta la frontera costarricense, deben visitar un puesto de revisión médica autorizado, para poder tener su respectivo chequeo médico y en caso de no presentar ninguna sintomatología que lo identifique como caso sospechoso, probable o confirmado, se le hará entrega de su carné sanitario binacional por parte de autoridades panameñas.
- Al recibir su carné sanitario binacional, deberán indicar el puesto fronterizo por el que estarán ingresando a territorio costarricense (San Marcos de Sabalito o Paso Canoas) y la burbuja social de la cual son parte, de manera que se pueda conocer su trazabilidad.
- En caso de determinarse como caso sospechoso, probable o confirmado al recolector de café, será remitido a las autoridades sanitarias de Panamá y su burbuja social no podrá acceder al carné sanitario binacional y por ende no podrán hacer ingreso a territorio costarricense.

7.1.2. Trámite migratorio para recolectores de café en frontera costarricense:

- Los recolectores de café, deberán presentar como requisitos indispensables el carné sanitario binacional, el salvoconducto indígena e indicar la zona y productor con quién tiene el acuerdo laboral.
- Previo a realizar el trámite migratorio el recolector de café, deberá superar otra revisión médica, en esta ocasión realizada por personal sanitario costarricense. En caso de determinarse como caso sospechoso, probable o confirmado al recolector de café, será remitido a las autoridades sanitarias de Panamá y tanto esa persona como su burbuja social no podrán hacer ingreso a territorio costarricense.

-
- Contando con los requisitos antes mencionados y habiendo superado la revisión médica por parte del personal sanitario costarricense, el recolector de café podrá realizar su trámite migratorio, mismo que le brindará la autorización de ingreso al país por medio de la obtención la resolución de trabajador temporal indígena migratorio y DIMEX. Además se dará una orden sanitaria de aislamiento. Todo esto será realizado por personal de la DGME y la Policía Profesional de Migración.
 - En este punto, bajo consentimiento de la persona migrante, se procederá con su registro en el SITLAM, de manera que a partir de ese momento pueda brindarse el monitoreo sanitario y de trazabilidad correspondiente. La persona funcionaria a cargo de este registro deberá acceder a sitlam.mag.go.cr.

7.1.3. Procedimiento de recepción en fincas cafetaleras:

- Las fincas cafetaleras recibirán una orden sanitaria al momento de la recepción de los grupos de migrantes recolectores de café y su acatamiento será obligatorio.
- Los productores deben trasladar mediante transporte privado al grupo o grupos de migrantes recolectores de café que está contratando, sin excepción a sus fincas, desde el puesto fronterizo por el que estén ingresando. Acá se estará verificando la cédula cafetalera extendida por el ICAFE y serán personeros del MAG e ICAFE quienes verifiquen que el productor a cargo está asumiendo dicha responsabilidad. Será el Ministerio de Seguridad Pública en coordinación con la Policía de Transito quien verifique el cumplimiento de la normativa para el traslado respectivo.
- Los recolectores de café deberán cumplir 14 días de periodo de aislamiento en su burbuja social. Podrán realizar labores dentro de la finca productora, asumiendo condiciones de distanciamiento y sectorización.
- Los productores deberán realizar chequeos de sintomatología cada día e informar al MS sobre el estado de salud de las personas recolectoras de café que ha contratado. Este reporte deberá realizarse por medio de la plataforma SITLAM, misma que se encuentra accesible para los productores por medio de la aplicación CR-Café.
- En caso de reportarse una persona con síntomas, esta deberá aislarse, reportarse y las autoridades sanitarias dictarán los pasos a seguir.

7.1.4. Seguimiento y monitoreo en fincas cafetaleras:

- Posterior al cumplimiento del periodo de aislamiento, se debe seguir dando el reporte diario al MS, manteniendo el seguimiento de manera individual a cada persona recolectora de café. Este reporte deberá realizarse por medio de la plataforma SITLAM, misma que se encuentra accesible para los productores por medio de la aplicación CR-Café.
- Para la realización de traslados de personas recolectoras de café, entre fincas, este deberá reportarse al MS y la movilización debe realizarse por medio de

transporte privado. Este reporte deberá realizarse por medio de la plataforma SITLAM, misma que se encuentra accesible para los productores por medio de la aplicación CR-Café.

- En caso de reportarse una persona con síntomas, esta deberá aislarse, reportarse y las autoridades sanitarias dictarán los pasos a seguir.

Nota: Al finalizar la cosecha y en el momento que los migrantes deban realizar su retorno a territorio panameño, el productor de la última finca para la cual laboren deberá trasladar al o los grupos contratados mediante transporte privado hasta la frontera con Panamá, pasando previamente el control sanitario que será habilitado por las autoridades costarricenses. Será el Ministerio de Seguridad Pública en coordinación con la Policía de Tránsito quien verifique el cumplimiento de la normativa para el traslado respectivo.

7.1.5. Seguimiento institucional:

- Las instituciones estarán realizando inspecciones en fincas y zonas para revisar la aplicación de los procedimientos correspondientes:
Ministerio de Agricultura y Ganadería: Cumplimiento de los lineamientos en materia fitosanitaria y del protocolo de implementación de directrices y lineamientos sanitarios para COVID-19 en el sector cafetalero.
Ministerio de Salud y autoridades sanitarias: Cumplimiento de los lineamientos de salud.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Cumplimiento de la normativa laboral, de salud y seguridad en el trabajo.
Ministerio de Seguridad Pública: Cumplimiento de la normativa para el resguardo de la seguridad ciudadana y la sana convivencia, así como la coordinación con la Policía de Tránsito para el cumplimiento de los lineamientos para el transporte de las personas migrantes.
Dirección General de Migración y Extranjería: Cumplimiento de la normativa y lineamientos migratorios.

Nota: Las instituciones mencionadas y algunas otras que puedan ser incluidas, realizarán acciones conjuntas y operativos para la realización del seguimiento y comprobación del acatamiento de la normativa dispuesta.

7.2. Turnos y horarios

- 7.2.1. Elabore un plan de distribución de turnos u horarios de acuerdo con las necesidades de las operaciones y las medidas de seguridad requeridas frente a la pandemia. Para ello:
- a. Programe labores diferentes para grupos reducidos de trabajo y burbujas sociales.

-
- b. Es importante que las actividades se realicen en forma separada y organizada. Evite el intercambio de personal entre grupos y burbujas sociales o turnos de trabajo.
 - c. Realice la entrada y la salida del personal de forma escalonada y ordenada, manteniendo la distancia recomendada de 1,8m entre las personas y burbujas sociales.

7.2.2. Implemente horarios flexibles para el desarrollo de las operaciones.

7.2.3. Control de ingreso del personal y de los recolectores a los establecimientos y sitios de recolección:

- a. Control de temperatura.
- b. Verificación de ausencia de síntomas comunes de COVID-19 y de contactos previos, a través de consultas.

7.3. Distanciamiento entre personas en el lugar de trabajo

7.3.1. Realice un mapeo de los trabajadores que pueden realizar sus actividades por medio del teletrabajo y mantenga la práctica de reuniones virtuales aun estando en las mismas instalaciones.

7.3.2. En caso de llevar a cabo reuniones de personal presenciales, que sean estrictamente necesarias, asegure un distanciamiento mínimo de 1,80 m por persona y un periodo no mayor a 60 min.

7.3.3. Prohíba todos los viajes relacionados con el trabajo considerados como “no esenciales” para el personal hasta que no se reduzca el nivel de alerta sanitario.

7.3.4. En el caso de proveedores y visitantes:

- a. Reduzca las visitas a los establecimientos cafetaleros, de manera que solo ingresen personas esenciales como servicios de mantenimiento, extensionistas, certificadores y autoridades sanitarias y fitosanitarias.
- b. Atienda a los proveedores, en la medida de lo posible, por medio de canales que eviten el contacto, tales como con cita previa, correo electrónico o video llamada.
- c. Establezca mecanismos para la llegada de visitantes y proveedores con cita previa, para evitar aglomeraciones.
- d. Controle el ingreso de todo visitante, aplique los mismos requerimientos establecidos para las personas que trabajan en el establecimiento cafetalero.
- e. Informe al visitante sobre los procedimientos que ha dispuesto ante la COVID-19, asegúrese de que los haya entendido y bríndele la indumentaria requerida.
- f. Coloque carteles o afiches en el área de visitantes con los lineamientos que se deben aplicar dentro del establecimiento.

7.3.5. Medidas utilizadas para asegurar el distanciamiento mínimo (1.8 m) entre los trabajadores durante sus labores:

En finca:

- a. Lleve un registro de recolectores, considerando grupos familiares o personas que convivan en el mismo alojamiento para identificar burbujas sociales. Dicho

registro debe hacerse por medio de la plataforma SITLAM, misma que se encuentra accesible para los productores por medio de la aplicación CR-Café.

- b. Asegure que las personas que realizan las labores de finca y de recolección mantengan la distancia recomendada entre personas o burbujas sociales (mínimo 1.8 m). Asigne una cantidad razonable y suficiente de calles por personas o burbujas sociales.
- c. Establezca controles en las áreas de medida de café, para asegurar que se mantengan las distancias de separación entre las personas o burbujas. Por ejemplo, mida el café recolectado mínimo dos veces por día o cada vez que cambian de lote.

En beneficio, torrefacción y exportación:

- a. Asegúrese de mantener la distancia recomendada (1.8 m) entre las personas en las áreas administrativas del establecimiento. Se recomienda marcar los pisos para orientar la formación de filas para la atención de los usuarios.
 - b. Asegure que las personas que realizan las labores de beneficio, torrefacción y exportación mantengan la distancia recomendada entre personas o burbujas sociales (mínimo 1.8 m).
 - c. En donde sea posible, implemente medios virtuales o alternativos para el recibo y pago de café, utilizando correos electrónicos y transferencias bancarias. En los casos que no sea posible acondicione un espacio con todas las medidas de protección y distanciamiento.
 - d. Delimite las áreas de trabajo y restrinja la movilidad de los trabajadores en zonas en donde no realizan su trabajo.
- 7.3.6. Establezca horarios para el uso de espacios comunes como comedores y salas de descanso. El personal de los establecimientos y los recolectores deben mantener la distancia recomendada de 1.8 m de separación, a excepción de los miembros que forman burbujas sociales. De igual forma, instruya a los trabajadores y recolectores a no compartir alimentos y utensilios.
- 7.3.7. Instruya al personal el uso de las escaleras y los pasillos en un sentido único a fin de disminuir el contacto de persona a persona.
- 7.3.8. Instale en las áreas de recepción y sitios de pago barreras de protección, como pantallas acrílicas transparentes o el uso de caretas, en vista de que son áreas de alta concurrencia.
- 7.3.9. Cuando disponga de medios de transporte para los trabajadores:
- a. Mantenga los medios de transporte limpios y desinfectados. Deben de limpiarse internamente al menos al final de cada jornada de trabajo, dando especial énfasis a las superficies de apoyo de los vehículos, utilizando líquidos desinfectantes.
 - b. Realice la limpieza y desinfección de superficies que se tocan con frecuencia, tales como, cerraduras de las ventanas, barras de sujeción, asientos, estas

medidas se deben realizar cada vez que llegue a su destino final o antes de realizar un nuevo recorrido.

- c. La limpieza y desinfección deberá realizarse, con jabón o detergente y un desinfectante.
- d. Indicar como obligatorio el uso de mascarillas o caretas (como complemento) para su uso en el medio de transporte.
- e. Cuando se utilicen mascarillas o caretas (como complemento), asegúrese de que se utilizan correctamente.
- f. En la medida de lo posible, proporcione geles desinfectantes para uso de los trabajadores.
- g. En los vehículos deben favorecerse la ventilación natural.
- h. Si utiliza el aire acondicionado, este debe hacerse con recambio de aire y no recirculando.
- i. Coloque avisos que informen sobre el protocolo de lavado de manos, el protocolo de estornudo, no tocarse la cara y otras formas de saludar.

7.3.10. Mecanismos para lograr una clara comprensión de los síntomas de la enfermedad por parte de las personas colaboradoras y la forma de realizar el reporte de su condición a la persona empleadora:

- a. Capacite, en grupos pequeños, a todo el personal de los establecimientos y recolectores para que tengan una clara comprensión de los síntomas de la COVID-19. Lleve un registro de las capacitaciones que realice.
- b. Utilice solamente información del Ministerio de Salud, o de otra fuente confiable.
- c. Use medios y métodos de aprendizaje adecuados, como afiches, videos, fichas técnicas, etc.
- d. Además de confeccionar afiches, videos, fichas técnicas en idioma español, debe también confeccionarse estos materiales en la lengua de los Ngöbe-Buglé.
- e. Asegúrese de contar con un supervisor o encargado de verificar que los **trabajadores están cumpliendo con las nuevas prácticas respecto a la COVID-19.**
- f. Asegúrese de que el personal, en particular los supervisores, son capaces de reconocer los síntomas más comunes de la COVID-19 y tomar las medidas necesarias.
- g. Solicite al personal y a los recolectores que reporten a sus supervisores o a la persona responsable si tiene alguno de esos síntomas o si los observa en algún otro trabajador.
- h. En caso de que un trabajador presente algunos de los síntomas de la COVID-19:
 - El supervisor o la persona responsable debe enviarlo al área de salud más cercana para su valoración médica.
 - No suministrar ningún medicamento, el centro de salud se encargará de brindar las indicaciones correspondientes.
 - El trabajador retornará a sus labores de acuerdo con las indicaciones que le brinde el centro de salud.

-
- i. Este reporte deberá realizarse por medio de la plataforma SITLAM, misma que se encuentra accesible para los productores por medio de la aplicación CR-Café.

7.4.Hábitos de higiene del trabajador en el lugar de trabajo

- 7.4.1. Refuerce la práctica del lavado de manos, tanto en las fincas como en los establecimientos. Ubique lavatorios o sitios de lavado estratégicamente.
- 7.4.2. Exija que el personal se lave las manos regularmente, en especial:
 - a. Al comenzar las actividades.
 - b. Al regresar al trabajo después de los descansos.
 - c. Inmediatamente después de usar el baño.
 - d. Después de manipular cualquier material contaminado, como residuos o alimentos crudos no elaborados.
 - e. Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.
 - f. Antes y después de comer.
 - g. Después de algún contacto con animales.
 - h. Antes y después de acercarse a una persona para brindarle atención.
- 7.4.3. Asegúrese de que los trabajadores se laven las manos de forma correcta, utilizando agua y jabón, y secándose las manos con papel toalla, y de que usen el agua de manera responsable.
- 7.4.4. Explique a sus trabajadores que luego del lavado de manos pueden aplicarse en ellas, de manera opcional, un desinfectante, como por ejemplo alcohol mayor al 70 %.
- 7.4.5. Insista ante sus trabajadores que los desinfectantes de manos no reemplazan al lavado de manos con agua y jabón y que solo deberían usarse después de este lavado.
- 7.4.6. Informe e inste a los trabajadores que eviten conductas que puedan facilitar la propagación de la COVID-19, tales como las siguientes:
 - a. Saludar con apretones de manos, abrazos o besos.
 - b. Vapear.
 - c. Escupir.
 - d. Masticar, comer o beber en áreas no destinadas para este fin.
 - e. Tocarse los ojos, la boca o la nariz.
 - f. Colocarse las manos en la boca al estornudar o toser.
 - g. Compartir alimentos, vasos, platos y otros utensilios personales.
- 7.4.7. Inste a los trabajadores a utilizar ropa y calzado específicos para el uso en su lugar de trabajo.
- 7.4.8. Cuando se utilicen mascarillas o caretas (como complemento), asegúrese de que se utilizan correctamente.

-
- 7.4.9. Informe a los trabajadores que no deben reutilizar las mascarillas desechables, sino más bien desecharlas en un recipiente con tapa, luego de lo cual deben lavarse las manos con agua y jabón.
- 7.4.10. Deseche adecuadamente las mascarillas usadas y las caretas deterioradas.

8. ACTUACIÓN ANTE CASOS CONFIRMADOS DE LAS PERSONAS COLABORADORAS

8.1. Acciones a seguir si existe confirmación médica de personas con la enfermedad dentro de las instalaciones de la organización:

Si existe confirmación médica, la persona debe informar al responsable del establecimiento. Esta persona deberá seguir las medidas establecidas por el Ministerio de Salud.

8.2. Lleve un registro de los casos confirmados y contactos directos de la persona para su documentación e información al Ministerio de Salud. El registro debe contar al menos con la siguiente información: nombre completo, identificación, número de teléfono y correo electrónico, tanto de la persona como de los contactos directos. Este registro deberá realizarse por medio de la plataforma SITLAM, misma que se encuentra accesible para los productores por medio de la aplicación CR-Café.

8.3. Actuación con los casos confirmados:

8.3.1. Además de lo indicado en las secciones anteriores, activar el procedimiento de limpieza y desinfección inmediatamente en el área de trabajo de la persona enferma, así como los sitios que haya visitado en el centro de trabajo.

8.3.2. Si la persona enferma es enviada a un alojamiento:

- a. El establecimiento promoverá que la persona enferma sea atendida por algún miembro de su burbuja social o designará una persona para este fin.
- b. La persona enferma permanecerá en una habitación adaptada y ventilada hasta la finalización del aislamiento.
- c. Asegurar la provisión de un tapabocas y se remite a su casa con la indicación de contactar al Ministerio de Salud mediante la línea telefónica 1322.
- d. No suministra ningún medicamento, el centro de salud se encarga de brindar las indicaciones correspondientes.
- e. Los demás habitantes del alojamiento deben instalarse en una habitación distinta.
- f. Si ello no es posible, deben mantener una distancia mínima de un metro con el enfermo (por ejemplo, dormir en camas separadas) y utilizar EPP todo el tiempo.
- g. Disponer de un baño para uso exclusivo del paciente, o en su defecto, debe ser limpiado con cloro cada vez que sea utilizado por el paciente.
- h. Se recomienda que en la medida de lo posible se disponga de un celular para comunicarse con los familiares, sin necesidad de salir de la habitación.
- i. En el interior de la habitación debe colocarse un cubo de basura, con tapa de apertura de pedal, y en su interior una bolsa de plástico para los residuos.
- j. Se recomienda disponer utensilios de aseo de uso individual y de productos para la higiene de manos, se utilizará jabón y agua.

-
- k. La persona enferma y los contactos del caso confirmado deben seguir en todo momento las medidas de higiene respiratoria: cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con pañuelos desechables o el codo flexionado, lavándose las manos inmediatamente después.
 - l. La persona enferma no debe recibir visitas durante el periodo de aislamiento.
 - m. Retorno de la persona a sus labores se realizará solo mediante alta médica expedida por el médico de la CCSS.

9. COMUNICACIÓN

9.1. Información y persona a cargo de la comunicación:

- 9.1.1. Asegúrese de compartir información que sea veraz y proveniente del ministerio de salud;
- 9.1.2. Designe al menos a una persona a cargo de la comunicación durante la emergencia, responsable de mantener y actualizar la información.
- 9.1.3. la persona designada informará al ministerio de salud de cualquier situación relacionada con covid-19 en el establecimiento.

9.2. El MAG asegura que el protocolo esté disponible en su sitio web oficial, una vez haya sido aprobado por el ministro de agricultura y ganadería. el protocolo será difundido a través de circulares administrativas al sector y en los medios electrónicos y redes sociales que dispongan las empresas involucradas.

El MAG es responsable de mantener actualizado el protocolo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud.

10. APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

10.1. Aprobación

Este protocolo sectorial es aprobado por el Ministro de Agricultura y Ganadería.

ANEXOS

¿Cómo lavarse las manos?

 DURACIÓN DEL PROCESO: 30 SEGUNDOS

PARA RESTREGARSE LAS MANOS CANTE "CUMPLEAÑOS FELIZ" DOS VECES



1 Humedezca las manos con agua y cierre el tubo



2 Aplique suficiente jabón



3 Frote sus manos palma con palma



4 Frote la palma de la mano derecha sobre el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa



5 Frote las manos entre sí, con los dedos entrelazados



6 Apoye el dorso de los dedos contra las palmas de las manos, frotando los dedos



7 Rodeando el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha, frote con un movimiento de rotación y viceversa



8 Frote circularmente la yema de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda y viceversa



9 Enjuague abundantemente con agua



10 Sacuda muy bien las manos y séquelas idealmente con una toalla desechable



11 Use la toalla para cerrar la llave



Ministerio
de **Salud**

¿Cuándo hay que lavarse las manos?



Antes de tocarse la cara



Antes de preparar y comer los alimentos



Después de ir al baño



Antes y después de cambiar pañales



Después de toser o estornudar



Después de visitar o atender una persona enferma



Después de tirar la basura



Después de utilizar el transporte público



Después de estar con mascotas



Luego de estar en zonas públicas



Después de tocar dinero o llaves



Después de tocar pasamanos o manijas de puertas

Mura neman juräre bätä ngedengä nie ye sribedre kuin metre



**JA KADA BÄTÄ ISON KEDEBITI
KISE MRÖGARA BITI.
NANE BREN REGUETAGÄ
NI MEDA BÄTÄ.**



**JA NGWÄRE KEDEBITI
DÄNGWÄN BITI.**



**BITI DÄNGWÄN YE KI
DEGÄ KÄ BÜRIE KÄNDI,
MÄGWE ÑAKA KIDA
KÄ NGWÄRBO BITI.**



**ÑUKWÄ JA KISE YE MIGA
JA NGWÄRE,
NANE KENA KÄNE
MÄGWE JA KISE BÄDATE.**

Ja kise bādarete ño

NIGWE JA KISE BĀDARETE ÑŌ ERE TE

JA KIDE BĀTEDE

1. Ja kise migue fere bití jalon migue ja kise bāra.

2. Jabon migue kuin ja kise bāra.

3. Ja kise bādete kwári kwári, terí.

4. Ja kise bādete terita bāra fāite jokrā kwári kwári.

5. Kide krien kwári kwári bití ja kise fāite ye bādete.

6. Ja kise migare jal bolore bití bādarete jabonde.

7. Ja kise teri ye migare kuindubu bití kise kwári bití bādete.

8. Ja kise teri ye bādete, kise kwári bití.

9. Ja kise bādete ñŌ erete kuin metre.

10. Ja kise rotare deme trāgwata.

11. Trāgwata bití ye bití ñŌ digue.





**Kise bädäde jamin
ñodte abdtä jabóndte
naune ñagare kise
migä ja ngwärebädtä
gire**



¿Ño ngwäne ja kise bädtäredte?



Kise migä Jamí ja ngwärebädä kánengri



Mró sribe Jamí kánengri abdtä mrö kwedtä Jamí kánengri



Näm tära niken Jódtägódte ngwäre



Káne abdtä dän mädä mrä kidä ngäbakrebädä ngwäre



Múra dilangö tära abdtä asio ngwäre



Bása tära ngwäre abdtä ní bre ukadte ngwäre



Jodrún kidlägo tära ngwäre



Nan tära ru libendädte ngwäre



Kidte migä tära chigulbädä gwäre



Nan tära básare kä kribidti ja ngädädte ngwäre



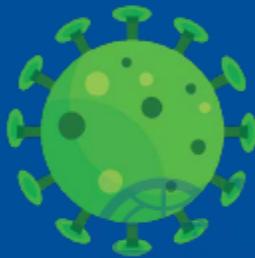
Kise migä tära ngjänbädä abdtä jugwe ligärobädä ngwäre



Kise migä tära jugwe garaábädä abdtä kise migä ngölbädä ngwäre

Ni tärä bren ye bári bädtä bren COVID-19 nemen negwedtegö drekebe raba nemen bári bre krúbadte.

Jon SOS:



- ✓ Därie Mane.
- ✓ Brukwä bren.
- ✓ Biguin bedte bren.
- ✓ Ni unbre.
- ✓ Ni bukrän bren, cáncer abdtä bren mada táre nibädtä.

Nigwe ja ngübare kuin jokrá:



Ja kise bädäredte gwägö



Ñagare ja demäine abdtä kise kidte ja ngwära



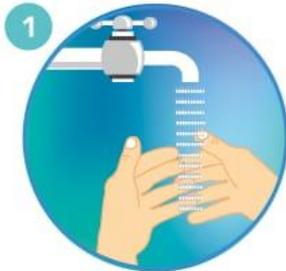
Nane ñagare ni bren múragwe kwre ken gire



¿Cómo lavarse las manos?

 DURACIÓN DEL PROCESO: 30 SEGUNDOS

PARA RESTREGARSE LAS MANOS CANTE "CUMPLEAÑOS FELIZ" DOS VECES



1
Humedezca las manos con agua y cierre el tubo



2
Aplique suficiente jabón



3
Frote sus manos palma con palma



4
Frote la palma de la mano derecha sobre el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa



5
Frote las manos entre sí, con los dedos entrelazados



6
Apoye el dorso de los dedos contra las palmas de las manos, frotando los dedos



7
Rodeando el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha, frote con un movimiento de rotación y viceversa



8
Frote circularmente la yema de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda y viceversa



9
Enjuague abundantemente con agua



10
Sacuda muy bien las manos y séquelas idealmente con una toalla desechable



11
Use la toalla para cerrar la llave



Ministerio de **Salud**

